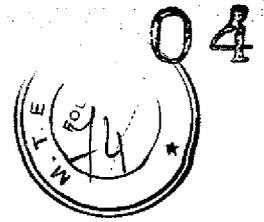




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



BUENOS AIRES, 8 ENE 2003

VISTO el Expediente N° 1.059.193/02 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de las Actas - Acuerdos, celebradas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por el sector sindical y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresario, obrantes a fojas 3/4, 46/47, 48/49 y 56 del Expediente N° 1.059.193/02, debidamente ratificados a fojas 10, 48 y 57 del mismo.-

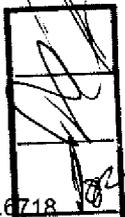
Que el ámbito personal de aplicación de los acuerdos de fojas 3/4 y 56, se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria celebrante y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial, con ámbito territorial de aplicación en la empresa signataria.-

Que en relación al periodo de vigencia, lo acordado a fojas 3/4 se establece a partir del día 1 de julio de 2002 y hasta el 31 de julio del mismo año y el acuerdo de foja 56, siendo una prórroga de aquel, rige a partir del día 1 de septiembre de 2002 y hasta el día 30 del mismo mes y año.-

Que en el acuerdo de fojas 46/47, las partes establecen el pago de la suma de ciento cincuenta y seis pesos (\$ 156.-), en vales alimentarios, para el personal jornalizado encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E", haciéndose efectiva su entrega con los haberes correspondientes a la primera quincena de cada mes.-

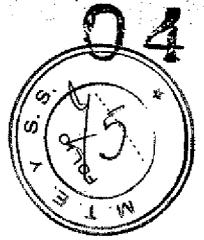
Que asimismo se acuerda, para el mismo personal señalado en el párrafo precedente, el pago de una asignación no remunerativa de cien pesos (\$ 100.-), de acuerdo a lo prescripto en el Decreto N° 1273/02, haciéndose efectivo su pago con los haberes que corresponden a la segunda quincena de cada mes.-

Que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo bajo comento, se establece para el personal jornalizado encuadrado en el Convenio





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E" que presta servicios en la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.-

Que en relación a su periodo de vigencia el mismo surge de lo que las partes en orden a su capacidad negociadora han acordado.-

Que en el acuerdo de fojas 48/49, se establece una contribución solidaria en los términos del artículo 9º, segundo párrafo de la Ley N° 14.250 (t.o. decreto 108/88), consistente en un aporte del tres por ciento (3%) de la remuneración que le corresponda percibir quincenalmente a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 8/89 "E" y a su cargo, con la excepción que allí se pacta.-

Que el ámbito personal y territorial de este acuerdo, se establece para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo señalado en el párrafo precedente, pertenecientes a la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, con excepción de los trabajadores afiliados a la entidad sindical celebrante.-

Que respecto a su vigencia, la misma se fija a partir del día 1 de octubre de 2002 y hasta tanto un nuevo acuerdo alcanzado por las partes lo reemplace.-

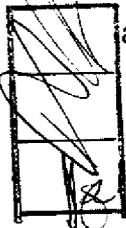
Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.-

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.-

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250, su Decreto Reglamentario N° 199/88; Ley N° 23.546, Decreto N° 200/88, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250.-

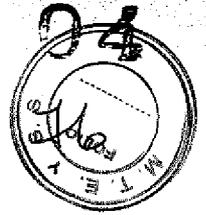
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.-

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.-





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar homologadas las Actas - Acuerdos, obrantes a fojas 3/4, 46/47, 48/49 y 56 del Expediente Nº 1.059.193/02, celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la empresa FORD ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación.- Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre las Actas - Acuerdos obrantes a fojas 3/4, 46/47, 48/49 y 56 del Expediente Nº 1.059.193/02.-

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

ARTÍCULO 5º.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.-

ARTICULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto que este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no efectúe la publicación de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.1988).

RESOLUCIÓN S.T. Nº 04



DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.059.193/02

BUENOS AIRES, 14/1/03

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 4/03
se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4, 46/9 del Expediente N° 1.059.193/02
quedando registrado con el número 8/03
Y S G

Valeria Valetti
Departamento Coordinación